

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

# 2019 - Año de la Exportación

## Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-56019252-APN-DNE#MI. Sustituir el Anexo I de la Disposición de esta Dirección

Nacional N° DI-2019-112-APN-DNE#MI.

VISTO el EX-2019-56019252-APN-DNE#MI y la Disposición de esta Dirección Nacional N° DI-2019-112-APN-DNE#MI de fecha 22 de julio de 2019, y

# CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición mencionada en el Visto se determinó el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que presentaron precandidatos para participar de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para la categoría Diputados Nacionales, en el distrito Catamarca.

Que con posterioridad al dictado de dicha medida y mediante el Oficio N° 328 de fecha 16 de julio de 2019, notificado el día 22 de julio de 2019, el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Catamarca hace saber a esta Dirección Nacional Electoral que la agrupación política "PARTIDO FE" ha renunciado a integrar la Alianza "Frente Juntos por el Cambio", en dicho distrito.

Que la circunstancia expuesta obliga a dejar sin efecto el Anexo I (DI-2019-64822419-APN-DFPYE#MI) de la Disposición de esta Dirección Nacional N° DI-2019-112-APN-DNE#MI de fecha 22 de julio de 2019 y a aprobar uno nuevo que lo sustituya.

Que el artículo 36, inciso 2° de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias establece que "El total de los aportes se distribuirá entre los veinticuatro (24) distritos en proporción al total de electores correspondiente a cada uno. Efectuada dicha operación, el cincuenta por ciento (50 %) del monto resultante para cada distrito se distribuirá en forma igualitaria entre las listas presentadas y el restante cincuenta por ciento (50 %) se distribuirá a cada partido político, confederación o alianza en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la elección general anterior para la misma categoría. En el caso de las confederaciones o alianzas se computará la suma de los votos que hubieren obtenido los partidos integrantes en la elección general anterior para la misma categoría".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación del artículo 36 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias.

## EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Anexo I (DI-2019-64822419-APN-DFPYE#MI) de la Disposición de esta Dirección Nacional N° DI-2019-112-APN-DNE#MI de fecha 22 de julio de 2019 y sustitúyeselo por el Anexo I (DI-2019-66526135-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.